

#8216

P11/6885



Ley por medio de la cual se deroga la Ley No. 3374, de fecha 6 de Sept. 1952 y sus modificaciones, que establecieron un impuesto sobre los solares no edificados en las zonas urbanas y sub-urbanas de Santo Domingo y en las urbanas de las capitales de Provincias. -

7 Puzas

Dic. 19/61



*Sanchez*



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 24072

Santo Domingo,  
Distrito Nacional,

DIC 19 1961

Al Presidente del Senado,  
CIUDAD.-

Señor Presidente:

Me permito someter a la consideración del Congreso Nacional, por conducto de ese elevado cuerpo legislativo de su digna presidencia, el anexo proyecto de ley por medio del cual se deroga la Ley No.3374, de fecha 6 de septiembre de 1956, que establece un impuesto sobre los solares no edificados en las zonas urbanas de Santo Domingo y de las capitales de provincias.

La derogación propuesta por el proyecto de ley que se anexa, forma parte de todas las medidas que ha venido dictando el Gobierno en interés de suprimir aquellas tasas impositivas que como la establecida por la indicada Ley No.3374, gravan la propiedad improductiva.

Por lo expuesto precedentemente, espero que los señores legisladores le impartirán su voto aprobatorio al referido proyecto de ley.

Dios, Patria y Libertad,

Joaquín Balaguer,  
Presidente de la República.

0116885-

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

UNICO.- Queda derogada la Ley No.3374,  
de fecha 6 de septiembre de 1956<sup>y</sup>, que establece un im-  
puesto sobre los solares no edificados en las zonas ur-  
banas de Santo Domingo y de las capitales de provincias.

DADA etc.....

433

Santo Domingo  
Distrito Nacional  
21 de diciembre de 1961.

Señor Dr. Joaquín Balaguer  
Presidente de la República  
Su Despacho.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 24072, de fecha 19 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley por medio del cual queda derogada la Ley No. 3374, de fecha 6 de septiembre de 1952 y sus modificaciones, que establecen un impuesto sobre los solares no edificados en las zonas urbanas y sub-urbanas de Santo Domingo y en las urbanas de las capitales de Provincias.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado

dd

R/116886

4338

Santo Domingo  
Distrito Nacional  
21 de diciembre de 1961.-

Señor Lic. Carlos Rafael Goico Morales  
Presidente de la Cámara de Diputados  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley por medio del cual queda derogada la Ley No. 3374, de fecha 6 de septiembre de 1952 y sus modificaciones, que establecen un impuesto sobre los solares no edificados en las zonas urbanas y sub-urbanas de Santo Domingo y en las urbanas de las capitales de Provincias.

Saludo a usted muy atentamente.

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado

dd

6/1/56 B0



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

"UNICO: Queda derogada la Ley No. 3374, de fecha 6 de septiembre de 1952 y sus modificaciones, que establecen un impuesto sobre los solares no edificados en las zonas urbanas y sub-urbanas de Santo Domingo y en las urbanas de las capitales de Provincias.

PARRAFO: Se dispone la quita o perdón de las deudas pendientes de pago por este concepto".

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno; años 116 de la Independencia, y 99 de la Restauración.

Porfirio Herrera  
Presidente

Julio A. Cambier  
Secretario

Juan Bautista Rojas  
Secretario







CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo, D.N.—  
21 de diciembre, 1961.

01118

Señor Lic.  
Porfirio Herrera  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 4338 de esta misma fecha, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley por medio del cual queda derogada la Ley No. 3374, de fecha 6 de septiembre de 1952 y sus modificaciones, que establecen un impuesto sobre los solares no edificados en las zonas urbanas y sub-urbanas de Santo Domingo y en las urbanas de las capitales de Provincias.

Este asunto fué aprobado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Saluda a usted muy atentamente,

Carlos Rafael Goico Morales  
Presidente de la Cámara de Diputados.



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 24949

Santo Domingo, D. N.

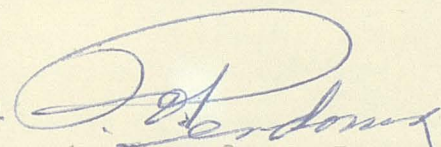
28 DIC 1961

Señor  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Cúmpleme significarle que la ley en virtud de la cual se deroga la No. 3374, de fecha 6 de septiembre de 1952 y sus modificaciones, que establecen un impuesto sobre los solares no edificados en las zonas urbanas y sub-urbanas de Santo Domingo y en las urbanas de las capitales de Provincias, ha sido promulgada en fecha 26 de diciembre en curso, y registrada bajo el No. 5721.

Muy atentamente,

  
Armando Oscar Pacheco  
Secretario de Estado de la Presidencia.

aop  
gf/ma.

18251/19